

# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

## MODIFICACION DE LA CALIFICACION DE EQUIPAMIENTO PUBLICO

PIEDRALAVES (Avila)



## MEMORIA

<b>Situacion</b> PLAZA AGAPITO ELOY LEFLER Y CALLE MORALEDA	<b>Localidad</b> PIEDRALAVES ( Avila)
<b>Promotor</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO	<b>Arquitecto</b> JESUS ROMAN SERRANO

## **MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES**

### **MODIFICACION DE LA CALIFICACION DE EQUIPAMIENTO PUBLICO**

#### **DOCUMENTO PARA LA APROBACION INICIAL**

## **1.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.**

### **1.1.- OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.**

#### **Objeto y fundamento**

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Piedralaves tiene por objeto el cambio de calificación entre tres parcelas, dentro del suelo urbano consolidado.

La primera parcela está situada en la calle Moraleda, y está calificada como sistema local de dotación pública. Fue el resultado de las cesiones gratuitas efectuadas en el desarrollo de la actuación integrada de la unidad 1 del sector 3f.

Por otra parte el Ayuntamiento tiene una parcela en el casco antiguo, que junto con una parcela privada colindante son los dos únicos solares en la plaza de Agapito Eloy Lefler, que se pretende rehabilitar siguiendo las pautas ya iniciadas en la rehabilitación de la Plaza de la Constitución. Ambas parcelas están clasificadas como suelo urbano ordenanza 1 de casco antiguo.

Se pretende calificar estas dos últimas parcelas como equipamiento público, integrado en la rehabilitación de la Plaza, sustituyendo a la parcela dotacional del sistema local, que pasaría equipamiento de espacio libre de uso privado.

Esta Modificación Puntual se redacta al amparo del art 58 de la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 7/2014 de Medidas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.

*c) La aprobación de las **modificaciones** que afecten a espacios libres públicos o **equipamientos públicos**, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminen por otros de superficie y funcionalidad similar, **salvo cuando, en el caso de actuaciones de rehabilitación**, regeneración y renovación urbana, se acredite el mayor interés público de otra solución.*

Son de aplicación las Normas Urbanísticas Municipales de Piedralaves, aprobadas definitivamente el 26 de noviembre de 2002 estando en vigor cuando se redactaron y aprobaron la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León

### **PARCELA 1. MUNICIPAL DOTACIONAL**

El sector 3 f de dichas NUM. fue dividido en dos unidades de actuación, habiéndose desarrollado la N°-1 mediante un Proyecto de Actuación y Urbanización. La urbanización ya ha sido cedida al Ayuntamiento.

Como las reserva de terreno de cesión gratuita de suelo para espacios libres y equipamiento urbano no cumplían las condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, al no superar ninguna de las dos cesiones los 500 m2, se destinaron a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, de acuerdo a los artículos 105.3.b) y 106.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León pero sin especificar uso concreto. .

Estos terrenos tienen una situación residual respecto de la trama urbana y actualmente están abandonados y llenos de vegetación, por lo que se suceden las demandas de los propietarios colindantes para que se proceda a su limpieza y mantenimiento. Se adjuntan las siguientes fotografías de su estado actual:





Como puede apreciarse en las dos fotografías la fachada a la calle es pequeña, con numerosa vegetación, propia del terreno y del vertido de las parcelas próximas, y que suponen un riesgo de incendio y un foco insalubre.

No está prevista ninguna actuación municipal sobre dichos terrenos ya que al estar situados en el extremo del suelo urbano no reúnen las condiciones para implantar ninguna actividad ni servicio municipal.

### **PARCELA 2. PÚBLICA Suelo Urbano consolidado dentro de la ordenanza 1 de casco antiguo.**

La parcela, con el número 57463-01 es municipal y tiene 32 m<sup>2</sup>. Este pequeño solar, se obtuvo mediante una permuta de terrenos, y se encuentra abierto, utilizándose como zona de vertedero con centralización de los contenedores de basura, como puede apreciarse por la siguiente fotografía:

Se puede apreciar que el solar está ocupado por los diferentes contenedores de residuos, envases y papel-cartón, y un coche aparcado en la esquina, carece de pavimentación. La pared medianera al producirse la demolición antigua ha quedado al descubierto, con un deterioro de la imagen del casco antiguo.



**PARCELA 3. PRIVADA Suelo Urbano consolidado dentro de la ordenanza 1 de casco antiguo.**

La parcela tiene una superficie de 27 m<sup>2</sup>, que sumados a los 32 m<sup>2</sup> de la parcela municipal colindante, se alcanzarían los 60 m<sup>2</sup> con una ordenanza de edificación que permite la construcción de un edificio de 3 plantas y 9,5 m de altura, al tener colindancia con un edificio de 3 plantas, como puede apreciarse en el testero del solar.

Este pequeño solar, cerrado por un muro de mampostería, se encuentra en estado de abandono, y al igual que la parcela nº 1 antes descrita se utiliza como vertedero en el medio del casco urbano, como puede apreciarse por las siguientes fotografías:





El pequeño tamaño del solar cerrado por el muro de mampostería casi hace inviable cualquier edificación en altura, al igual que sucede con el solar municipal colindante, donde están situados los contenedores de residuos clasificados. Su agrupación con 59-60 m<sup>2</sup> permitiría un aprovechamiento y dada su situación céntrica y en una plaza emblemática del municipio adquiere un mayor valor como solar para futuras dotaciones.

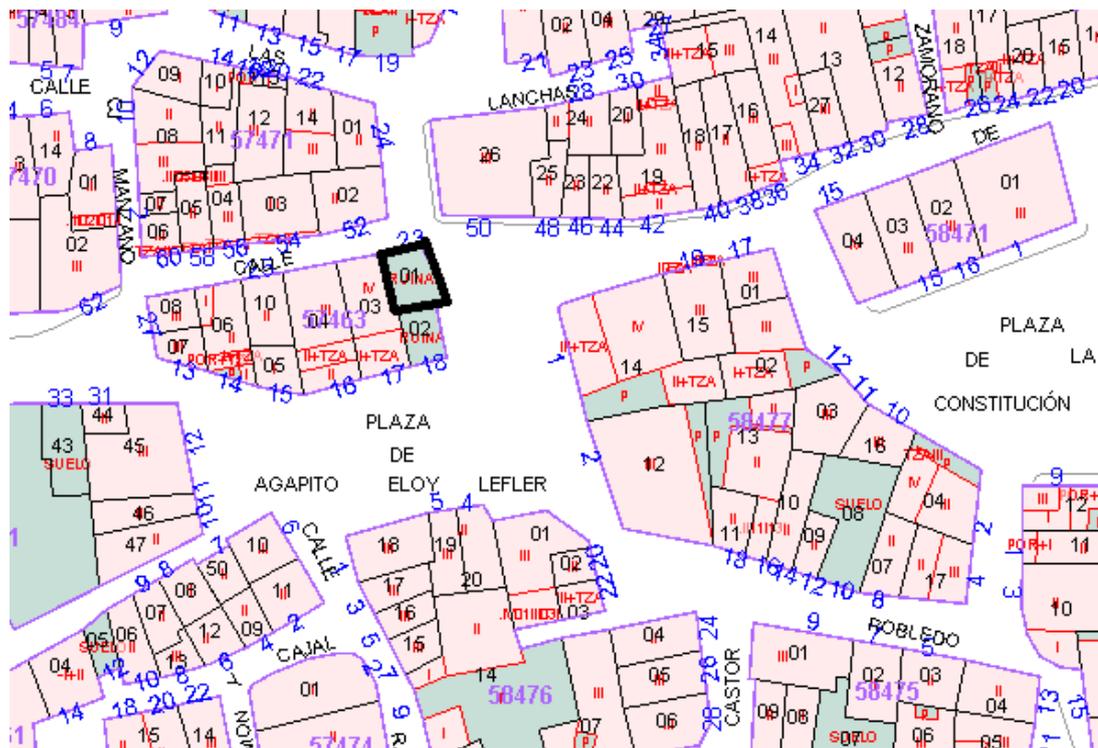


**ORDENANZA APLICABLE**

<b>ORDENANZA</b>		<b>DOTACIONES URBANISTICAS PUBLICAS ASIMILABLE A ZONAS VERDES</b>
DEFINICION		Espacios peatonales no edificados y destinados a la plantación de arbolado, jardinería y elementos de mobiliario urbano
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente.
PARCELA	SUPERFICIE MINIMA	No se establece
	FRENTE MINIMO	No se establece
	FONDO MINIMO	No se establece
	EDIFICABILIDAD	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	OCUPACION	5 %
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Edificación singular en pequeñas construcciones, como son kioscos, bares, templetos o auditorios al aire libre, etc.
EDIFICACION	ALTURA MAXIMA	3,5 m y 5,0 m para templetos
	PLANTAS MAXIMAS	I y II plantas para templetos
	RETRANQUEO ALINEACION	No se establece
	RETRANQUEO LATERAL	No se establece
	RETRANQUEO FONDO	No se establece
USOS	PRINCIPAL	Espacios Libres
	PERMITIDOS	Reunión y espectáculos, Social y Deportivo
	PROHIBIDOS	Resto
CONDICIONES ESTETICAS	GENERALES	Las aplicables según la zona en la que se encuentre enclavada. En los bordes de zona se aplicará la más restrictiva

**PARCELA 2. SOLAR DE TITULARIDAD PUBLICA.**

Calle de la Villa 23, pero integrada en la Plaza Agapito Eloy Lefler con REFERENCIA CATASTRAL 5746301 UK5654N0001JB



**SUPERFICIES**

Superficies SOLAR	catastro M2
	32

**CLASIFICACION URBANISTICA**

Clasificación suelo	Urbano consolidado CASCO ANTIGUO
Solar	Si
Derecho a urbanizar	Ya urbanizado
Derecho al aprov. urbanístico	Si
Derecho a edificar	Si, ORDENANZA 1
Incluido en un sector	No

**ORDENANZA APLICABLE**

<b>ORDENANZA 1</b>		<b>CASCO ANTIGUO</b>
DEFINICION		Constituye el asentamiento tradicional de la población, con viviendas en dos plantas y desván y constituyendo manzanas cerradas
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente.
PARCELA	SUPERFICIE MINIMA	La existente o 120 m <sup>2</sup>
	FRENTE MINIMO	7,0 m en nuevas parcelaciones
	FONDO MINIMO	No se establece
	EDIFICABILIDAD	Las definidas por la ocupación y altura
	OCUPACION	100 %
DENSIDAD DE VIVIENDAS		No se establece.
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Unifamiliar o bifamiliar en edificación adosada a linderos laterales.
EDIFICACION	ALTURA MAXIMA	7,5 m alero (1)
	PLANTAS MAXIMAS	II y aprovechamiento bajo cubierta. (1)
	RETRANQUEO FACHADA	No se permite
	RETRANQUEO LATERAL	No se permite en los 5 primeros metros de adosamiento lateral a los linderos. Excepto que el colindante posea un jardín lateral consolidado, en cuyo caso no se establece.
	RETRANQUEO FONDO	No se establece
USOS	PRINCIPAL	Vivienda unifamiliar (1 <sup>a</sup> ) y bifamiliar (2 <sup>a</sup> )
	PERMITIDOS	Hotelero y Residencial , Agropecuario (almacenes agrícolas), Industrial categoría 1 <sup>a</sup> (Taller artesanal), Almacén categoría 1 <sup>a</sup> (no actividades clasificadas), Comercio categoría 1 <sup>a</sup> (no molesto y menos 50 pers), Garaje, Oficina, Reunión categoría 1 <sup>a</sup> ( Bar, mesón, restaurante o cafetería), Educativo, Social-Sanitario, Deportivo, Religioso, y Espacios Libres
	PROHIBIDOS	Resto

**PARCELA 3. SOLAR DE TITULARIDAD PRIVADA.**

Plaza Agapito Eloy Lefler N° 18 con la siguiente REFERENCIA CATASTRAL 5746302 UK5654N0001EB



**SUPERFICIES**

Superficies SOLAR	catastro M2
	27

**CLASIFICACION URBANISTICA**

Clasificación suelo	Urbano consolidado CASCO ANTIGUO
Solar	Si
Derecho a urbanizar	Ya urbanizado
Derecho al aprov. urbanístico	Si
Derecho a edificar	Si, ORDENANZA 1
Incluido en un sector	No

**ORDENANZA APLICABLE**

Igual que la parcela 2.

### 1.3.- VIGENCIA

#### Entrada en vigor

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Avila , en conformidad a los Artículo 60 y 61 de la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004 de 29 de enero, con las modificaciones introducidas por el Decreto 68/2006 de 5 de octubre y que recientemente ha sido modificado por el Decreto 45/2009, de 9 julio (LCyL\2009\549).

### 1.4.- INICIATIVA

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se redacta por iniciativa directa del propio Ayuntamiento, dado el interés de la Regeneración de esta plaza tan céntrica en el casco urbano, siendo propietario de dos de las tres parcelas afectadas.

Una vez conocido el problema existente del mantenimiento de dos zonas municipales muy deterioradas, la calificación de las parcelas dos edificables (pública y privada) residenciales de la Plaza Eloy Lefler como dotacional, sustituyendo a la parcela dotacional pública en la calle Moraleda, permite plantear una permuta dado que el propietario de la parcela privada de Eloy Lefler es colindante con la parcela de la calle Moraleda.

La agrupación de las dos pequeñas parcelas del casco antiguo, que por separado son prácticamente inedicables permite un solar, que aunque de pequeñas dimensiones puede alcanzar los 180 m2 construidos.

### 1.5.- EFECTOS

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva será público, obligatorio e inmediatamente ejecutivo.

Una vez que se obtenga la agrupación de los dos solares dotacionales, se realizará la regeneración urbana de la Plaza, siguiendo las directrices iniciadas en el acondicionamiento de la Plaza de la Constitución.

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales vinculan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento que será exigible por cualquiera, mediante el ejercicio de la acción pública.

## 2.- MEMORIA VINCULANTE

### 2.1.- JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, como ya se ha señalado en la introducción, trata de modificar una situación de bloqueo en dos zonas del suelo urbano, con dos parcelas de titularidad pública: la de mayor tamaño calificada como dotacional situada en un extremo del suelo urbano, y con muy escasas posibilidades de albergar algún equipamiento público, y otra parcela pública de menor superficie pero situada en el mismo centro urbano. Para su desarrollo requiere de su agrupación con otro solar colindante.

### 2.2.- ACREDITACION DE SU INTERÉS PÚBLICO

Se trata de modificar ligeramente las calificaciones de las tres parcelas para obtener un solar edificable para equipamiento público en el centro del casco, e integrado en el proyecto de regeneración de la Plaza de Agapito Eloy Lefler.

La propuesta de esta Modificación busca localizar en el punto más eficaz, un solar de equipamiento público, desplazándolo desde el extremo del suelo urbano, que mantendría las condiciones de jardín privado agrupable a la parcela de vivienda unifamiliar colindante: modificando su calificación de dotación pública a espacio libre de uso privado

### 2.3.- DETERMINACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Al considerarse una modificación de la ordenación general las determinaciones en el suelo urbano consolidado vienen detalladas en el Artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

*1.- Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se considerarán como **modificación** de dichos instrumentos... “*

La modificación se produce en las calificaciones de estas tres parcelas, es esencialmente en cuanto al uso de las mismas, ya que se producen ligeros cambios de las determinaciones de edificabilidad del planeamiento vigente en cada una de ellas.

	NUM	MODIFICACION
PARCELA 1	1,4 m2/m2 de uso dotacional público	20% ocupación x 1 planta usos complementarios de jardín privado
PARCELA 2	100 % ocupación x 3 plantas, residenciales	100% ocupación x 3 plantas de equipamiento público
PARCELA 3	100 % ocupación x 3 plantas, residenciales	100% ocupación x 3 plantas de equipamiento público

## 2.4.- AMBITO DE LA MODIFICACION

Esta Modificación parcial del trazado de la calle afectaría a las siguientes parcelas:

Publicas: 5442308UK5654S0001GT  
5746301UK5654N0001JB

Privada: 5746302UK5654N0001EB

## 2.5.- INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE EL PLANEAMIENTO GENERAL

De acuerdo al Artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León debe justificarse que la modificación sea coherente con el Planeamiento General

1. – Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se realiza dentro del suelo urbano consolidado recogido como tal en el planeamiento general en vigor, que son las NUM de Piedralaves.

2. –Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales **no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de las NN.SS vigentes**, ya que solo a sustitución de un sistema local de dotaciones públicas por el mismo uso pero dentro del casco antiguo del municipio.

Por lo tanto las condiciones de volumen, situación en parcela, usos y condiciones estéticas aplicables a la zona: ORDENANZA 1º permanecen inalterables ya que las condiciones de la ordenanza de DOTACIONES ZD mantiene los mismos parámetros, difiriendo solo el uso. Y la ordenanza dotacional aplicable a la parcela exterior se reduce a la ordenanza de espacios libres ZV ligeramente modificada.

3.- Es también:

a) Coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública ya que trata de incluir un espacio de equipamiento público en el mismo centro de la población, incluido en un proyecto mayor de regeneración de la Plaza de Agapito Eloy Lefler.

b) Es compatibles con el planeamiento sectorial que afecta al término municipal ya que no afecta nada más que a las 3 fincas antes señaladas sin repercusión sobre el resto de la zona.

## 2.6.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 26 Y 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.

Así mismo, como ya se ha señalado en el punto segundo del apartado anterior, esta modificación no produce ningún aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstas en suelo urbano consolidado, sino que en realidad se produce una disminución de las viviendas posibles, al sustituirse el uso residencial de la ordenanza 1, de casco antiguo, por usos públicos no residenciales.

	NUM	MODIFICACION
PARCELA 1	Sin viviendas	Sin viviendas
PARCELA 2	1 vivienda	Sin viviendas
PARCELA 3	1 vivienda	Sin viviendas

## 2.7.- ORDENACION DETALLADA.

Las parcelas 2 y 3 mantiene su clasificación de suelo urbano consolidado con la clasificación de dotacional público, aplicándose la siguiente ORDENANZA ZD de acuerdo a la Modificación Puntual nº 1, aprobada definitivamente por la CTU de 31 de julio de 2007 (BOCyL de 21/11/2007).

ORDENANZA ZD		DOTACIONAL
DEFINICION		Corresponde a las instalaciones, locales o edificaciones destinados a acoger actividades del tipo dotacional o deportivo, sean públicas o privadas
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente.
PARCELA	SUPERFICIE MINIMA	No se establece
	FRENTE MINIMO	No se establece
	FONDO MINIMO	No se establece
	EDIFICABILIDAD	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada. En los bordes de zona se aplicará la de mayor edificabilidad
	OCUPACION	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada. En los bordes de zona se aplicará la de mayor ocupación.
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Edificación singular
EDIF ICAC	ALTURA MAXIMA	La resultante de la aplicación de la normativa sectorial que sea de aplicación según la instalación de que se trate
	PLANTAS MAXIMAS	III

	RETRANQUEO ALINEACION	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada
	RETRANQUEO LATERAL	No se establece
	RETRANQUEO FONDO	No se establece
USOS	PRINCIPAL	Cada uso de los señalados en el plano de calificación de suelo, o en su ausencia los: Reunión y espectáculos , Educativo, Social-Sanitario o Deportivo
	PERMITIDOS	Espacios Libres
	PROHIBIDOS	Resto
CONDICIONES ESTETICAS	GENERALES	Será inclinada, con pendientes uniformes con una pendiente entre el 5 % y el 40 %. Posibilidad cubierta plana en el 25 % de la superficie.  Los materiales de cubrición pueden ser de chapa ligera, en color, nunca en gris metalizado

Mientras que la parcela 1 mantiene su clasificación como suelo urbano consolidado con la calificación de espacio libre de uso privado, aplicándose la ordenanza de ZV de las NUM, modificado ligeramente para permitir una pequeña construcción, y ampliando su uso respecto de los parques y jardines que era el ámbito general de la ordenanza de Zonas Verdes de las NUM.

ORDENANZA		ZONAS VERDES uso Privado
DEFINICION		Espacios peatonales no edificados y destinados a la plantación de arbolado, jardinería y elementos de mobiliario urbano
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente.
PARCELA	SUPERFICIE MINIMA	La existente
	FRENTE MINIMO	No se establece
	FONDO MINIMO	No se establece
	EDIFICABILIDAD	0,20 m2/m2
	OCUPACION	20 %
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Edificación singular en pequeñas construcciones, vinculadas al uso de jardín privado.
EDIFICACION	ALTURA MAXIMA	3,5 m
	PLANTAS MAXIMAS	I
	RETRANQUEO ALINEACION	No se establece
	RETRANQUEO LATERAL	No se establece
	RETRANQUEO FONDO	No se establece
USOS	PRINCIPAL	Espacios Libres de uso privado
	PERMITIDOS	Invernadero, Almacén, Garaje y Deportivo
	PROHIBIDOS	Resto
CONDICIONES ESTETICAS	GENERALES	Las aplicables según la ordenanza 3 en la que se encuentra enclavada.

### 3.- RESUMEN EJECUTIVO.

De acuerdo al artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se debe incorporar un «resumen ejecutivo» que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración.

#### A.- AMBITO

Esta Modificación parcial del trazado de la calle afectaría a las siguientes parcelas:

Publicas: 5442308UK5654S0001GT  
5746301UK5654N0001JB

Privada: 5746302UK5654N0001EB

La alteración de esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales consiste en modificar ligeramente las calificaciones de las tres parcelas para obtener un solar edificable para equipamiento público en el centro del casco, e integrado en el proyecto de regeneración de la Plaza de Agapito Eloy Lefler.

La propuesta de esta Modificación busca localizar en el punto más eficaz, un solar de equipamiento público, desplazándolo desde el extremo del suelo urbano, que mantendría las condiciones de jardín privado agrupable a la parcela de vivienda unifamiliar colindante: modificando su calificación de dotación pública a espacio libre de uso privado

#### 4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.

De acuerdo al artículo 15.4 DEL Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio, se señala que:

*4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o **memoria de sostenibilidad económica**, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*

Precisamente las dos justificaciones principales de la Modificación Puntual son el índole económica en el sentido de:

1.- Permitir obtener dentro del casco antiguo un solar para equipamiento público de un tamaño suficiente, por permuta con el propietario colindante.

2.- Se eliminan dos zonas muy deterioradas debido a su nula utilidad: una en el centro del casco, que por sus dimensiones no permite su edificación y solo sirve de zona de recogida de basuras, con medianerías descubiertas. Y otra en el exterior del suelo urbano que al no tener expectativas de construcción pública se ha transformado en un solar residual lleno de vegetación.

Luego en resumen esta Modificación Puntual no supone ningún incremento en la Hacienda Pública, sino más bien facilita la ejecución de las futuras obras públicas y con mejores condiciones de edificación sin alterar los costos urbanísticos.

Piedralaves, 20 agosto de 2015

Fdo.- Jesús Román Serrano

# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

## MODIFICACION DE LA CALIFICACION DE EQUIPAMIENTO PUBLICO

PIEDRALAVES (Avila)



## ANEXO-FICHAS CATASTRALES

<b>Situacion</b> PLAZA AGAPITO ELOY LEFLER Y CALLE MORALEDA	<b>Localidad</b> PIEDRALAVES ( Avila)
<b>Promotor</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO	<b>Arquitecto</b> JESUS ROMAN SERRANO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de PIEDRALAVES Provincia de ÁVILA

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**5746301UK5654N0001JB**

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CL LA VILLA 23 Suelo	
05440 PIEDRALAVES [ÁVILA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]
100,000000	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
CL LA VILLA 23		
PIEDRALAVES [ÁVILA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	TIPO DE FINCA
0	32	Suelo sin edificar

### INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 355,640 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles, 26 de Agosto de 2015



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de PIEDRALAVES Provincia de ÁVILA

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**5746302UK5654N0001EB**

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
PZ ELOY LEFLER 18 Suelo	
05440 PIEDRALAVES [ÁVILA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]
100,000000	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
PZ ELOY LEFLER 18		
PIEDRALAVES [ÁVILA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	TIPO DE FINCA
0	27	Suelo sin edificar

### INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 355,640 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles , 26 de Agosto de 2015



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de PIEDRALAVES Provincia de ÁVILA

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**5442308UK5654S0001GT**

### DATOS DEL INMUEBLE

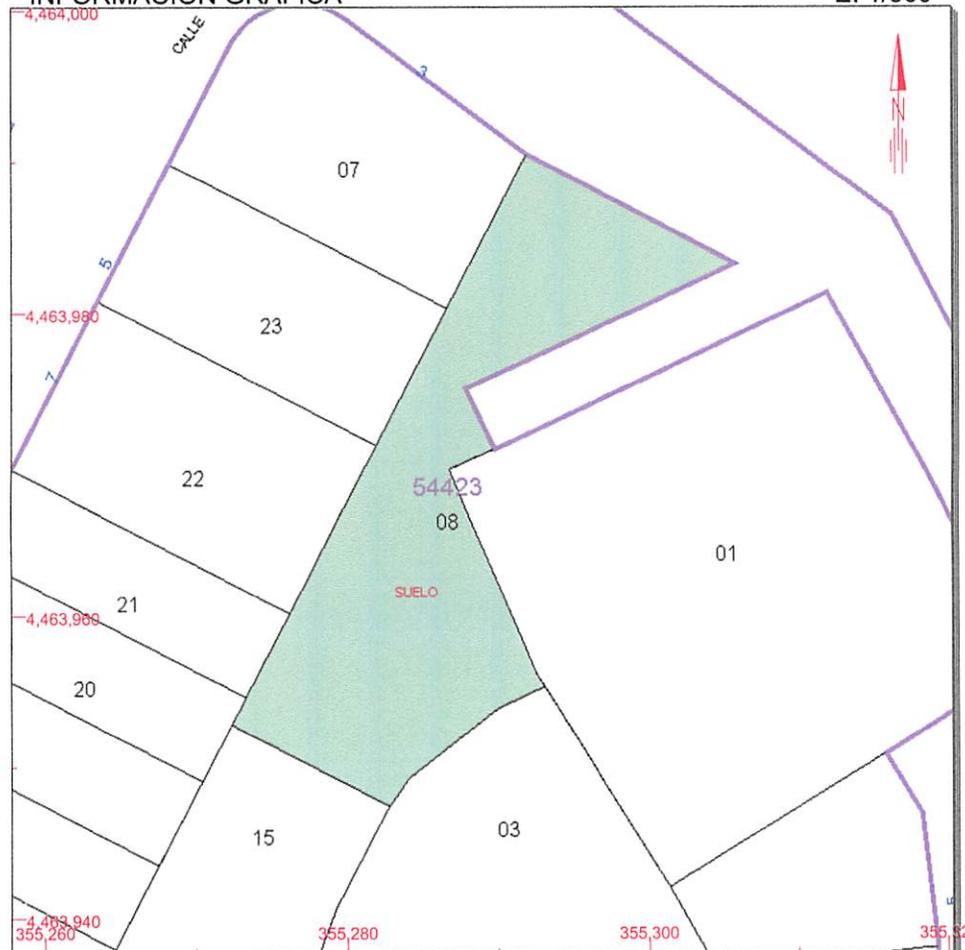
LOCALIZACIÓN	
PL POLIGONO 12 14 Suelo	
05440 PIEDRALAVES [ÁVILA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]
100,000000	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
PL POLIGONO 12 14		
PIEDRALAVES [ÁVILA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	TIPO DE FINCA
--	452	Suelo sin edificar

### INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 355,320 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles , 26 de Agosto de 2015

# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

## MODIFICACION DE LA CALIFICACION DE EQUIPAMIENTO PUBLICO

PIEDRALAVES (Avila)



## PLANOS

<b>Situacion</b> PLAZA AGAPITO ELOY LEFLER Y CALLE MORALEDA	<b>Localidad</b> PIEDRALAVES ( Avila)
<b>Promotor</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO	<b>Arquitecto</b> JESUS ROMAN SERRANO

